

DECRETO

Expediente nº: 9543/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PLANES. Solicitud de subvenciones Entidades Locales para Infraestructuras y Asistencia a Municipios - Plan +Cerca

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Modificación Plan +CERCA 2023 (Incremento 2023CER077_Guardamar del Segura)

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 (Área de Cooperación), como consecuencia del incremento de presupuesto de la obra nº 77 denominada "Intervención parcela Pav PJJ del polígono 6.2 espacio público multifuncional Las Viñas" a contratar y ejecutar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura y visto el informe del Director del Área de Cooperación de fecha 25 de septiembre de 2024 y fiscalizado de conformidad por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5816 de 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación de la primera resolución de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, en el sentido de cambiar el presupuesto de la obra incluida con el nº 77 denominada "Intervención parcela Pav PJJ del polígono 6.2 espacio público multifuncional Las Viñas" en Guardamar del Segura, por un importe de 574.978,99 €



Este cambio ha sido solicitado por el propio Ayuntamiento de Guardamar del Segura, alegando que, por las necesidades de mejora de dotaciones públicas exigidas por esa corporación ha sido necesario incrementar el presupuesto de la obra.

EJECUTA OBRA: Ayuntamiento		
OBRA: 77		MUNICIPIO: Guardamar del Segura
DENOMINACIÓN: Intervención parcela Pav PJJ del polígono 6.2 espacio público multifuncional Las Viñas		
TOTAL OBRA	OBRA (Dip)	OBRA (Ayto.)
574.978,99 €	373.414,00 €	201.564,99 €

Segundo.- Mantener la subvención provincial de la Diputación de Alicante, por lo que la medida de autorización y disposición del gasto aprobada, permanece invariable en la cantidad de 373.414,00 €, con imputación a la aplicación presupuestaria "24.1711.7620100_"Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en parques y jardines 2023", del presupuesto vigente.

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia



de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

